

AMR- Asistencia Legal
“Todos tenemos derecho a un abogado de calidad
sin tener que pagar más”



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OFERTA WEB

Condiciones Generales

1. LAS PARTES. Por el presente documento “El Socio” está interesado en contratar y contrata con “AMR Asistencia Legal Especializada SL” B86380839, los servicios de Asesoría, Representación y Defensa Legal.

Domicilio comercial: C/ Juan Bravo 3 A, 28006 Madrid.

2. EL OBJETO. AMR Asistencia Legal proporcionará al socio los siguientes servicios:

- Resolución y Asesoramiento Legal para todas las consultas legales.
- Elaboración de escritos de carácter legal para la defensa de los intereses del socio.
- Representación y Defensa Legal en todo tipo de procedimientos de 1º instancia.
- Desplazamientos dentro del territorio español en horario laborable.*

El socio podrá hacer uso del servicio con su número de socio, por teléfono en el 911790649, a través del correo electrónico socios@amr-asistencialegal.com o mediante el teléfono o correo directo del abogado asignado.

Cualquier modificación deberá constar por escrito en documento anexo.

3. SERVICIOS EXCLUIDOS. No serán objeto de este contrato y por lo tanto estarán excluidos todos aquellos servicios profesionales ajenos a los prestados por AMR Asistencia Legal, en especial los servicios y gastos de notarios, registros, procuradores, correos, condena en costas, Asesoría de Empresas y tasas judiciales no incluidas en el apartado anterior. Cuando sea posible se cargarán junto con la cuota previa autorización del cliente.

4. EL PLAZO. La vigencia de los servicios contratados será de 12 meses a partir de la firma del presente contrato prorrogable automáticamente por plazos mensuales salvo que transcurridos los 12 primeros meses, cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito y con un mes de antelación su intención de no prorrogarlo.

AMR- Asistencia Legal



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OFERTA WEB

5. CONDICIONES DE BAJA Y RESOLUCION. Transcurrido el plazo de 12 meses el socio es libre para cursar la baja en los servicios contratados dejando sin efectos el presente contrato, estando obligado a comunicarlo con un preaviso mínimo de 30 días, por escrito o a través del formulario creado a tales efectos en la página web “<http://www.amr-asistencialegal.com/baja>”. En caso de incumplimiento del preaviso no se devolverá la cuota pagada anticipadamente. Igual derecho asiste a AMR Asistencia Legal.

El socio podrá darse de baja antes del periodo de 12 meses abonando la cantidad pendiente del total del contrato.

Una vez cursada la baja, el abogado designado quedará obligado a la terminación de los procesos iniciados con anterioridad a la resolución del contrato si bien, todas las actuaciones posteriores a la baja y desplazamientos, dentro del proceso pendiente, se cobrarán de forma independiente y en su caso, facturarán conforme a los Criterios establecidos por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

El socio no podrá volverse a dar de alta mientras tenga procesos pendientes.

El contrato quedará resuelto cuando el letrado designado manifieste discrepancias referidas al criterio profesional, ético o moral incompatibles con la representación por pérdida de confianza abogado-cliente, previa notificación al socio en plazo de 30 días conforme a los Criterios establecidos por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

6. EL PRECIO. Los honorarios por los servicios que son objeto del presente contrato, bajo la modalidad “OFERTA WEB” serán de 360€ al año, impuestos ya incluidos.

7. FORMA DE PAGO. Los anteriores honorarios serán satisfechos mediante cuotas mensuales anticipadas de 30€, a través de recibo domiciliado girado por PayPal.

En caso de devolución de alguna cuota, el socio quedará obligado al pago de las comisiones y gastos generados por la devolución y se aplicará lo dispuesto en la siguiente cláusula para el caso de impago o falta de regularización de las cuotas en los 5 días siguientes a la devolución o impago.

AMR- Asistencia Legal



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES OFERTA WEB

8. OBLIGACIONES DEL SOCIO. El socio queda obligado al pago del precio durante la vigencia del contrato y sus prórrogas, así como los gastos bancarios por devolución de cuotas que se produjeren.

En caso de impago dará derecho a AMR Asistencia Legal para dar por resuelto el contrato y los procesos ya incoados se minutarán conforme a los Criterios establecidos por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. Cuando el impago se produzca dentro de los 12 primeros meses, además AMR Asistencia Legal tendrá derecho a reclamar al socio el total de las cuotas que falten para completar el periodo de vigencia de 12 meses en concepto de cláusula penal sin perjuicio de los intereses y gastos bancarios que pudieran corresponder y el socio quedará obligado en cualquier caso al pago, en el plazo de 5 días a partir del incumplimiento.

El socio queda obligado a comunicar a AMR Asistencia Legal cualquier variación en los datos aportados a través del formulario de alta, un mes antes de la fecha en que debieran producir efectos, siendo de su exclusiva responsabilidad todo perjuicio derivado de su incumplimiento.

9. OBLIGACIONES DE AMR ASISTENCIA LEGAL. AMR Asistencia Legal deberá prestar al socio los servicios objeto de este contrato quedando sujeto al Código Deontológico de la Abogacía Española.

En los procesos con condena en costas a la parte contraria, AMR Asistencia Legal emitirá minuta con los honorarios correspondientes a los servicios prestados conforme a los Criterios del Colegio de Abogados de Madrid, de los cuales el socio recuperará, como cuantía máxima anual, el total abonado por el presente contrato en los doce últimos meses que no serán computables en posteriores costas. El socio autoriza expresamente a los profesionales que le representen o defiendan, al cobro directo de los mandamientos de pago.

AMR Asistencia Legal queda obligada a proporcionar al socio el teléfono, email y cualquier dato necesario para facilitar la comunicación del socio con el profesional asignado al caso.

10. FUERO. Para las cuestiones o controversias que puedan derivarse de la interpretación o aplicación del presente contrato, ambas partes conviene en someterse al fuero de los Jueces y Tribunales de Madrid, con expresa renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderles.

Durante la tramitación de la controversia ninguna de las partes podrá dejar de cumplir sus obligaciones mientras el contrato esté vigente.

*No incluye desplazamiento fuera de Madrid.